

Diario Oficial 46.997  
Bogotá, D. C., jueves 22 de mayo de 2008

## Fiscalía General de la Nación

### RESOLUCION NUMERO 02835 DE 2008

(mayo 15)

*por la cual se delega la función de organización y manejo de los almacenes de evidencia.*

El Fiscal General de la Nación, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en especial las conferidas en el artículo 250, numerales 3 y 8 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El numeral 3 del artículo 250 de la Constitución Política determina que es función de la Fiscalía General de la Nación, *“asegurar los elementos materiales probatorios, garantizando la cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción (...)”*;

Por su parte, el artículo 254 de la Ley 906 de agosto treinta y uno (31) de 2004 código de procedimiento Penal, dispone en su párrafo que: *“el Fiscal General de la Nación reglamentará lo relacionado con el diseño, aplicación y control del Sistema de Cadena de Custodia, de acuerdo con los avances científicos, técnicos y artísticos”*;

Los almacenes de evidencia han sido creados a partir de la vigencia de la referida Ley 906 de 2004, para custodiar los elementos materiales probatorios y la evidencia física recaudada en las investigaciones penales, bajo los parámetros señalados en el Manual de Cadena de Custodia;

Entre las funciones asignadas a las Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras por el artículo 32 de la Ley 938 de 2004, se encuentra la organización y control de las actividades necesarias para garantizar la conservación, buen uso y oportuno aseguramiento de los bienes que por cualquier motivo estén a disposición de la entidad, así como la de coordinar con las Direcciones Seccionales de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación, las acciones tendientes al desarrollo efectivo de la función investigativa;

El artículo 530 de la referida Ley 906 de 2004, estableció la implementación gradual del sistema acusatorio, en una cuarta fase final, a partir del 1° de enero de 2008, cuando ingresaron al sistema acusatorio los distritos judiciales de Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Montería, Quibdó, Pamplona, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo y Valledupar;

Mediante Resoluciones 00001 de enero 3 de 2005, 01900 de junio 21 de 2006 y 04372 de diciembre 28 de 2006, se delegó en los Directores Seccionales Administrativos y Financieros, de los lugares donde entró a operar la Ley 906 en los años 2005, 2006 y 2007 respectivamente, la organización de los almacenes de evidencia para que operaran de conformidad con dicha Ley 906 de 2004 y la reglamentación expedida para tal efecto;

En consecuencia, se hace necesario delegar la organización y el manejo de los almacenes de evidencia en las Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras en las cuales se implementó el sistema acusatorio a partir del primero (1°) de enero de 2008, quienes en coordinación con los Directores Seccionales de Fiscalías determinarán los servidores que cumplirán dichas funciones y la forma de hacerlo;

En mérito de lo expuesto, el Fiscal General de la Nación,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en los Directores Seccionales Administrativos y Financieros de Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Montería, Quibdó, Pamplona, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo y Valledupar, la organización y manejo de los almacenes de evidencias adscritos a cada Dirección, para que se encarguen de operarlos de conformidad con la Ley 906 de 2004 y la reglamentación expedida para tal efecto.

Artículo 2°. La Secretaría General de la Fiscalía General de la Nación comunicará el presente acto administrativo a las Direcciones Nacionales y Seccionales de Fiscalías, Administrativas y Financieras y del Cuerpo Técnico de Investigación.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de mayo de 2008.

El Fiscal General de la Nación,

Mario Germán Iguarán Arana.  
(C.F.)